



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CMIC – MUNICIPIO DE TECOMÁN

Convenio de colaboración para la retención de 5 al millar, que celebran por una parte el municipio de Tecomán, Colima que en lo sucesivo se le denominará **“El Municipio”**, representado en este acto por el **Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa**, en su carácter de Presidente Municipal; **Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez**, en su calidad de Síndica y **Lae. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata** en su calidad de **Secretaria del H. Ayuntamiento de Tecomán**; y, por la otra parte, la **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción**, Delegación Colima, que en lo sucesivo se le denominará **“La CMIC”**, representada en este acto por el **Ing. Julio Lugo Barriga**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo; quienes cuando actúen conjuntamente se les denominará **“Las Partes”**, de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I. **“El Municipio”** declara, por medio de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

I.1. Que de acuerdo con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización, política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, con facultades y capacidad para celebrar contratos o convenios respecto de bienes inmuebles propiedad municipal; y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. .

I.2. Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación con el Gobierno del Estado o con los Particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3. Que el **Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa**, en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Tecomán, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre Para el Estado de Colima.

Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page.



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**

I.4. . Que la **Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez** en su carácter de Síndica, tiene la facultad de procurar, defender, promover y presentar Jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la Gestión de los Negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

I.5. . Que la **Lae. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata**, secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, Colima., tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones, de acuerdo al Artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

I.6.- Que no existe impedimento Legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.7. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en calle Medellín 280, zona centro, en Tecomán, Colima, C.P. 28100.

1.8 Que se aprobó la firma del presente convenio, en la décima octava sesión extraordinaria del H.Cabildo, de fecha 12 de Agosto del presente año, en el desahogo del NOVENO punto del orden del día.

II. "La CMIC" declara, por medio de su representante, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.

II.2. Tiene por objeto entre otros, el representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción tanto en el territorio Mexicano como en el Extranjero; ser órgano de consulta para el diseño y la ejecución de políticas programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, representa el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, estatales, municipales, así como ante cualquier institución u organismo público o privado; promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción.

II.3. Para su mejor funcionamiento cuenta con 44 delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana, entre las que se encuentra la Delegación Colima, más de 12,000

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

afiliados y cuenta con instituciones conexas: Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), así como su área de capacitación.

II.4. En la actualidad está desarrollando servicios de alta calidad para sus socios, representación y gestión, información, asesoría, capacitación, servicios educativos, certificación y desarrollo tecnológico.

II.5. Está interesada en desarrollar marcos de colaboración a nivel internacional con otras entidades que promueven la competitividad, el desarrollo tecnológico y la innovación en la industria de la construcción.

II.6 El Ing. Julio Lugo Barriga Presidente del Comité Directivo y Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para llevar a cabo el presente convenio, tal como lo ampara la Escritura Pública Número 3,666, de fecha 17 de marzo de 2022, bajo la Fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público No. 135 con residencia en la ciudad de Zitácuaro, Michoacán.

II.7. Tiene establecido su domicilio en la Av. Niños Héroes No. 1250, Col. Trabajadores, C.P. 28067, Colima, Colima, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

III. "Las Partes" declaran, bajo protesta de decir verdad:

III.1. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

III.2. Expresan su voluntad en suscribir el presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en formalizar las bases conforme a las cuales "El Municipio", por conducto de la Tesorería Municipal retendrá a los afiliados de "La CMIC" el cinco al millar (es decir, el 0.5% de cada mil) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma que se celebren con "El Municipio"; importe que "La CMIC" utilizará para financiar la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura de "La CMIC", como la adquisición de bienes muebles e inmuebles requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones, así como las acciones adicionales que apruebe la Asamblea y que tengan un carácter colectivo que redunden en beneficio de los afiliados y la implementaciones de planes y programas en beneficio para la sociedad colimense.

CS



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

SEGUNDA.- Alcance de los títulos de las Cláusulas. “Las Partes” acuerdan que lo establecido en el presente Convenio expresa todo lo acordado por las mismas y que los títulos de cada cláusula únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del Convenio, por lo que se debe de estar a lo expresamente acordado por las partes en el clausulado respectivo.

TERCERA.- De la retención. La retención a que se refiere la Cláusula primera del presente Convenio y su entrega a “**LA CMIC**” lo llevará a cabo directamente “**El Municipio**”; para tal efecto establecerá en todos los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma que celebre con los Afiliados de “**La CMIC**”, que es el deseo y voluntad del contratista, la retención del cinco al millar del monto de las estimaciones a que tengan derecho.

CUARTA.- De los mecanismos de la retención. El mecanismo para efectuar la retención y entrega de ésta a “**La CMIC**” por parte de “**El Municipio**” será el siguiente:

1. En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen al contratista, aparecerá el concepto de la retención del cinco al millar (0.5%) destinado a “**La CMIC**”.
2. **El Municipio** a través de la Tesorería municipal remitirá mensualmente a la CMIC, el monto de las retenciones del cinco al millar (0.5%) efectuadas a los contratistas, a efecto de poder la CMIC expedir el recibo correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención.
3. Una vez que “**LA CMIC**” cuente con los recibos correspondientes, se les entregará de inmediato a la Tesorería Municipal, para que le entere los recursos, mediante transferencia a nombre de “**LA CMIC**”.
4. Asimismo la Tesorería Municipal, entregará con cada entero y en cada periodo a “**LA CMIC**”, la relación de contratistas respectiva a los que se les efectuó dicha retención. La información sobre las retenciones efectuadas especificando la dependencia, nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones, se enviará al correo: capacitacion@cmic-colima.org

Dicha Información, permitirá dar mayor transparencia a los contratistas y la sociedad de los procesos que se realicen, los cuales serán analizados por el departamento del Observatorio de la Construcción de la Delegación CMIC Colima.

05

Handwritten signature and initials in blue ink.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

El Municipio en cumplimiento al ARTÍCULO 32 de la Ley Estatal de Obras Públicas, proporcionará las convocatorias de obras a la CMIC, pudiendo ser por correo electrónico: gerencia@cmic-colima.org

QUINTA.- De los compromisos de “El Municipio”. Se compromete “El Municipio” frente a “La CMIC” a lo siguiente:

- Establecer en todos los Contratos de Obra que celebre con los Afiliados de “La CMIC” la cláusula de retención del cinco al millar (0.5%), la cual descontará de sus estimaciones; y
- Enterar los recursos por concepto de la Retención a “La CMIC”, especificando el nombre del afiliado, el importe del Contrato de Obra Pública, número y monto de las estimaciones e importe de las retenciones.

SEXTA.- De los Compromisos de “La CMIC”. Se compromete “La CMIC” frente a “El Municipio” a lo siguiente:

- Uso de las Instalaciones de La CMIC, previa agenda y disponibilidad.
- Promover entre sus Afiliados el cumplimiento de la Retención del cinco al millar (0.5%);
- Entregar a “El Municipio” los recibos comprobatorios de la entrega de las retenciones objeto del presente Convenio;
- A enterar a “El Municipio” sobre quiénes son sus afiliados, para efectos de lo establecido en este Convenio; y

SÉPTIMA.- De la responsabilidad de “La CMIC”. Los Afiliados se obligarán única y exclusivamente con “El Municipio” en los Contratos de Obra Pública a través de los cuales se estipule la Retención.

OCTAVA.- De la vigencia del Convenio. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por “Las Partes” y estará vigente hasta el 15 de octubre de 2024, pudiendo ser revisado en cualquier tiempo previo acuerdo por escrito entre “Las Partes”.

NOVENA.- De las modificaciones al Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “Las Partes” siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones se anexarán a este Convenio y serán parte integral del mismo.

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large vertical line on the right side and a signature at the bottom right.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

DÉCIMA.- De la terminación anticipada del Convenio. "Las Partes" acuerdan que serán causas de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:

1. La voluntad de alguna de "Las Partes", manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión;
2. La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de "Las Partes", para continuar con el objeto del presente Convenio;
3. El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento; y
4. El incumplimiento de alguna de "Las Partes" de las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, "Las Partes" tomarán las medidas necesarias

para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. En todo caso, se tendrán que respetar los Contratos de Obra celebrados con los Afiliados de "La CMIC".

DÉCIMA PRIMERA.- De la cesión de derechos. "Las Partes" no podrán efectuar, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo se deriven del presente Convenio, salvo por convenio expreso de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- De las controversias. "Las Partes" convienen en que todo asunto no previsto en el presente Convenio, tratará de ser resuelto de común acuerdo, y en caso de existir duda sobre alguna de las cláusulas, se atenderá al sentido que más les favorezca y menos les lesione. De no solucionarse la controversia suscitada entre las partes o de no aceptar el sometimiento a la justicia a través de medios alternos, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa, renunciando desde este momento a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- De la confidencialidad. "Las Partes" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de toda información, documentos o datos que se intercambien con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que no podrán publicar o difundir dicha información, documentos o datos, salvo aquella que sea de carácter estrictamente para el cumplimiento de este Convenio, la cual podrá publicarse y difundirse para dichos fines o con el conocimiento y aprobación de ambas partes, excepto aquella información que se considere pública de conformidad con la legislación en materia de transparencia.



DÉCIMA CUARTA.- De las relaciones laborales. “Las Partes” acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA QUINTA.- De las notificaciones y los domicilios. Todas las comunicaciones o notificaciones entre “Las Partes” deberán efectuarse por escrito con acuse de recibo y entregadas a la otra parte de manera personal, correo certificado o cualquier otro medio, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. Independencia de las Cláusulas: Todos los términos y condiciones del presente Convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón, término o condición de este Convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

- - - Leído que fue por “Las Partes” el presente Convenio, lo firman por duplicado y se declaran sabedoras de su contenido y efectos legales, ratificando su conformidad con su firma al margen y al calce, en el Municipio de Tecomán del Estado de Colima, a los 5 días del mes de septiembre del 2022.

Por “La CMIC”

Por “El Municipio”



Ing. Julio Lugo Barriga

Presidente del Comité Directivo



Ing. Elias Antonio Lozano Ochoa

Presidente Municipal





Arq. Mariano Alberto Michel Lopez
Secretario del Comité Directivo

Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez
Síndico

MAC Carlos Agustín Amezcua Gariel
Vicepresidente de Infraestructura Municipal

Lae. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata
Secretaria del H. Ayuntamiento de Tecomán

----- ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMANY LA
CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE FECHA 5 DE
SEPTIEMBRE DE 2022 -----